



Gobierno Regional del Callao

Resolución Gerencial Nro. 103 -2011 GRC-GA

Callao, 06 JUN. 2011

VISTO:

El memorándum Nro. 336-2011/GRC/GGR de fecha 06 junio 2011, cursada por la Gerencia General Regional; el PROVEIDO S/Nro. del 06 junio 2011, emitido por la Gerencia de Administración; el informe Nro. 724-2011-GRC/GA-OL de fecha 06 junio 2011, elaborado por la Oficina de Logística; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorándum Nro. 336-2011/GRC/GGR de fecha 06 junio 2011, la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia de Administración, el ANTICIPO por **TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33,000.00)**, con el objeto de cubrir gastos de emergencias ocurridas en el citado Órgano Ejecutivo, con cargo a la **ESPECÍFICA DE GASTO 2.3.2.7.11.99 - Servicios Diversos**;

Que, a través del PROVEIDO S/Nro. de fecha 06 junio 2011, consignado en el memorándum Nro. 336-2011/GRC/GGR del 06 junio 2011, la Gerencia de Administración dispone que las oficinas de Contabilidad y de Logística atiendan lo solicitado por la Gerencia General Regional;

Que, con informe Nro. 724-2011-GRC/GA-OL de fecha 06 junio 2011, la Oficina de Logística hace llegar su **OPINIÓN TÉCNICA** a la Gerencia de Administración, informando que la adquisición de bienes y contratación de servicios destinadas a las emergencias ocurridas en la Gerencia General Regional, solicitados según memorándum Nro. 336-2011/GRC/GGR del 06 junio 2011, tendrían que realizarse bajo la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, procediéndose a efectuar las convocatorias bajo Procesos de Selección, las cuales tienen un periodo de duración determinado, plazo al que se le sumaría el tiempo en que el Contratista entregaría los bienes ó realizaría el servicio, y ante la **URGENCIA de satisfacer la necesidad antes expuesta, no sería conveniente que las adquisiciones y contrataciones de servicio requeridas sean tramitadas bajo esta premisa**;

Que, según Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 enero 2007, se aprueba la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007 EF/77.15, en cuyo contenido **Artículo 40°.-**, se establecen las disposiciones y procedimientos referente a los "ENCARGOS" a personal de la Institución, norma que **ha sido modificada** a través de la Resolución Directoral Nro. 004-2009-EF/77.15 del 08 abril 2009, precisando en su **Artículo 40.-**, numerales **40.1, 40.2, 40.3, 40.4, y 40.5**, que los "ENCARGOS" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora ó Municipalidad, tales como los considerados en los incisos (a), (b), (c), (d), y (e) de la Resolución antes mencionada;





Gobierno Regional del Callao

Que, en conformidad a las facultades otorgadas al Gerente de Administración, a través del **ARTICULO 56º**, y **ARTICULO 58º**, Numeral 8. del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado según Ordenanza Regional Nro. 006 de fecha 11 marzo 2008, así como, **Artículo 40.-**, Numeral **40.2** de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral Nro. 004-2009-EF/77.15 del 08 abril 2009; y contando con el visado de la Gerencia General Regional, Oficina de Logística, y Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR bajo la modalidad de "ENCARGO", al señor José Julián **GARCIA Santillán**, identificado con D.N.I. Nro. 25644757, quién en el desempeño de sus funciones como Gerente General Regional, ejecute el gasto que se tenga que realizar por el monto de **TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33,000.00)**, para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Regional del Callao, con cargo a la cobertura presupuestal NEMO. 0006, CIS. 0003, **ESPECÍFICA DE GASTO 2.3.2.7.11.99 - Servicios Diversos**.

ARTICULO SEGUNDO.- El plazo establecido para la rendición de cuentas, no debe exceder los **TRES (03) días hábiles** después de concluida la Actividad materia del "ENCARGO".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración